



Cerro Sombrero, 13 de noviembre de 2020.

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 548 / (SECCIÓN B)**

**VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 13 de noviembre de 2020, de don Blagomir Brztilo Avendaño, Alcalde, que autoriza a realizar decreto alcaldicio y trámites administrativos para enmendar error contable en transferencia realizada entre las cuentas de Educación (Banco Estado 9210900096) a Gestión (Banco Estado 9210900088)
- 2) La orden de ingreso N° 707 de fecha 10 de noviembre de 2020 de Gestión Municipal por un monto de \$432.835 por concepto de pago de impuestos del Departamento de Educación.
- 3) El correo electrónico de fecha 10 de noviembre 2020 de la Sostenedora de Educación, donde se informa la emisión del transfer n°147 por un monto de \$432.835.
- 4) El Decreto de Pago n°217 de fecha 05 de noviembre 2020, por un monto \$388.346.
- 5) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 6) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 7) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 8) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 9) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 10) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 11) El Decreto Alcaldicio N° 349 de fecha 05 de marzo de 2020, donde designa la Subrogancia en Secretaria Municipal.

**CONSIDERANDO:**

- 1) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 3) Que, con fecha 10 de noviembre de 2020 se observo que el monto del correo del transfer N°147 es incorrecto correspondiendo a un error de copia en el decreto de pago N° 217.
- 4) Lo informado por Tesorería Municipal mediante correo electrónico de fecha 12 de noviembre de 2020, que indica que, ha detectado que se transfirió un monto de \$432.835 por el pago de Impuestos Honorarios e Impuesto único de Educación a la cuenta de gestión, sin embargo el Decreto de Pago N° 217 del Departamento de Educación es por un valor de \$388.346, produciéndose una diferencia de \$44.489 como error involuntario en transferencia directa entre cuentas de Educación y Gestión.
- 5) Que, de acuerdo a las facultades conferidas para revisar de oficio los errores de referencia conforme a la Ley de Bases de Procedimiento Administrativo 19.880, en su Art. 62 - Aclaración del Acto - que indica que en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento, podrá de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieran de manifiesto en el acto administrativo.

**DECRETO**

**1° EMÍTASE**, un Decreto de Pago por el Departamento de Educación Municipal, con el fin de reconocer contablemente el monto de \$44.489 (cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos), pagados en exceso por error involuntario.



**PRIMAVERA**  
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO  
CHILE



**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal,  
**COMUNÍQUESE** al Departamento de Educación Municipal, DAF, Tesorería Municipal,  
**PUBLÍQUESE**, en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
**Alcalde**

**DANIELA MIRANDA PEREIRAS**  
**Secretaria Municipal (S)**

DMP/GDM/CSM/hcm



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1941812-2a6ce9 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>